

ACUERDO N. 388 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Orellana, en sesión ordinaria realizada el 1 de junio de 2012, en conocimiento de los siguientes documentos: Oficio N. 00239-D-DIPEIB-ORELLANA de 18 de mayo de 2012, suscrito por el licenciado Nelson Andy, Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, a través del cual corre traslado el informe de la investigación previa practicada por el MSc. Mariano Jipa, Jefe de Supervisión Educativa, en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Tungurahua" de la comuna Santa Teresita, cantón Aguarico, que tuvo como antecedente las denuncias presentadas por el ingeniero Felipe Salazar Ch., Presidente Encargado de la Federación Interprovincial de Comunas y Comunidades Kichwa de la Amazonía Ecuatoriana; y, señora Cecilia Robertica y señor Miguel Carrillo, padres de familia, instrumentos de los que se infiere que el licenciado **BARTOLO DELFÍN ANDY TAPUY**, profesor del citado Centro Educativo, presuntamente habría abusado sexualmente a una estudiante y abandonado injustificadamente el cargo; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que las presuntas faltas imputadas al citado maestro, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a fin de determinar responsabilidades o eximir de ellas al aludido profesional de la educación, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: profesor Alberto Mayalica y MSc. Mariano Jipa, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el término de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente, providencia que fue notificada con Oficio N. 036-CDP-O-2012 de 5 de junio de 2012, suscrito por la licenciada Martha Teneda Jiménez, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Orellana, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, con Oficio N. 037-SEO de 27 de junio de 2012, presentan el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión ordinaria efectuada el 5 de julio de 2012, la Comisión de
Defensa Profesional de Orellana, en razón de su competencia prevista en



los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado al licenciado **BARTOLO DELFÍN ANDY TAPUY**, profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Tungurahua" de la comuna Santa Teresita, cantón Aguarico, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que el licenciado Bartolo Delfín Andy Tapuy, ha faltado por más de tres días consecutivos, siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que la falta en la que ha incurrido el encausado debe ser sancionada con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del Oficio N. 054-DPEHO-2012 de 9 de julio de 2012, firmado por la licenciada Martha Teneda Jiménez, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Orellana;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria de seis y siete de agosto del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al licenciado **BARTOLO DELFÍN ANDY TAPUY**, profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Tungurahua" de la comuna Santa Teresita, cantón Aguarico, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado, con el N. MINEDUC-AC-2012-19857-E el 16 de julio de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberle escuchado su exposición al sumariado cuando fue recibido en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación que reza del Oficio N. 245-CDPR1-2012 de 30 de julio de 2012, dejando constancia que por no concurrir con su abogado defensor, le asistió el doctor Jaime Oswaldo Alomía Rodríguez, servidor público de esta Cartera de Estado; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que de

Jaime Oswaldo Alomía Rodríguez

las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; e, informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, se concluye: que no obstante a que los miembros de la subcomisión especial investigadora trataron por todos los medios de ubicarle en la residencia del profesor y en la localidad, no fue posible, toda vez que a partir del día martes 8 de mayo de 2012, había abandonado su lugar de trabajo y desocupado la vivienda en la que residía, por lo que en rebeldía debió proseguir el proceso; respecto al presunto abuso sexual, no ha sido posible indagar suficientemente y obtener prueba variada y contundente que determine con claridad y precisión la existencia del hecho denunciado, mismo que se encuentra ventilándose en la Fiscalía de Orellana, por lo que la subcomisión investigadora se limitó a proseguir la acción única y exclusivamente por la figura del abandono injustificado del cargo; que el indiciado ha dejado de asistir a cumplir con sus obligaciones docentes en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Tungurahua" para el cual tiene su nombramiento, desde el día martes 8 de mayo de 2012, hasta la culminación del sumario inclusive -27 de junio de 2012-; quedando de manifiesto que la conducta mantenida por el indiciado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, dicentes y comunidad; por lo relatado, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 22 literales a), b) y c) y 24 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos: 11 letras a) y c) y 132 literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley Ibídem y artículo 48 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, prescritos en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: "1.- **DESTITUIR** del cargo al licenciado **BARTOLO DELFÍN ANDY TAPUY**, profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe 'Tungurahua' de la comuna Santa Teresita, cantón Aguarico, provincia de Orellana. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 2, Directora Provincial de Educación Hispana de Orellana, Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, Pagador de la Dirección Provincial de Educación Intercultural



Bilingüe de Orellana, Director del Centro Educativo Intercultural Bilingüe 'Tungurahua' y licenciado Bartolo Delfín Andy Tapuy.”; y,

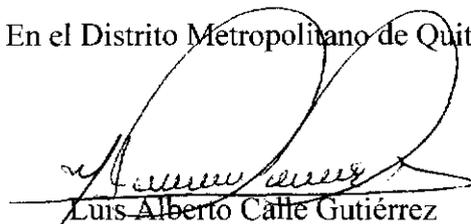
EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, Director Nacional de Regulación de la Educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al licenciado **BARTOLO DELFÍN ANDY TAPUY**, profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe “Tungurahua” de la comuna Santa Teresita, cantón Aguarico, provincia de Orellana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 2, Directora Provincial de Educación Hispana de Orellana, Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, Pagador de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Orellana, Director del Centro Educativo Intercultural Bilingüe “Tungurahua” y licenciado Bartolo Delfín Andy Tapuy.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito,



Luis Alberto Calle Gutiérrez

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I

16 AGO. 2012




VOV/MC/Laura